

RESOLUCION No. 0348 del 04 de mayo de 2026

()
“Por la cual se modifican las Resoluciones 753, 754 y 755 del 29 de septiembre de 2020”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 2 del Decreto 380 de 2007 y los numerales 21, 23 y 25 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 1002 de 2005, modificó el numeral 6° del artículo 277 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 de 1993, en los siguientes términos: “6. *Se autoriza al ICETEX para crear un Fondo con el objeto de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación, fijar las comisiones y los márgenes de cobertura*”.

Que el Decreto 380 de 2007, estableció la estructura del ICETEX y determinó las funciones del despacho de la presidencia, indicando “*Funciones del Despacho de la Presidencia. Son funciones del Despacho de la Presidencia las previstas en el Decreto-ley 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto-ley 663 de 1993, en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, en las leyes que expresamente se refieran al Icetex, en los estatutos y en el Régimen Especial de Inspección y Vigilancia que expida el Gobierno Nacional acorde con su naturaleza de Entidad financiera de carácter especial*”.

Que además de las mencionadas, también son funciones del Presidente de ICETEX, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, las siguientes: “(...) 21. *celebrar contratos, ordenar los gastos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del ICETEX con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias, (...) 23. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas del ICETEX, y (...) 25. Velar porque las actividades que se lleven a cabo en el ICETEX cumplan lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes y en los presentes estatutos*”.

Que mediante el Decreto 467 de 2020 se creó el plan de auxilios educativos coronavirus COVID-19, en el cual se dispuso en el numeral 4 del artículo 1 que, para el otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020, los beneficiarios afectados por la pandemia COVID podrían aplicar al crédito sin la exigencia de un codeudor solidario y, en su lugar, la garantía la asumiría el Fondo de Garantía Codeudor con cargo a los recursos asignados para ello.

Que mediante el Decreto 662 de 2020, se creó el Fondo Solidario para la Educación y el uso de sus recursos incluye el plan de auxilios educativos dispuesto en el Decreto 467 de 2020.

Que el artículo 1 del Acuerdo 035 del 2020 facultó al Presidente del ICETEX para que mediante acto administrativo autorice la creación, reglamentación y definición del administrador de los Subfondos del Fondo de Garantías Codeudor.

Que la Resolución 753 de 2020 modificada por la Resolución 1008 de 2020 creó, reglamentó y definió al administrador del Subfondo IES.

Que la Resolución 754 de 2020 creó, reglamentó y definió al administrador del Subfondo Ser Pilo Paga Rezagado.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](#) 🎧 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetexustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCION No. 0348 del 04 de mayo de 2026

()

“Por la cual se modifican las Resoluciones 753, 754 y 755 del 29 de septiembre de 2020”

Que la Resolución 755 de 2020, modificada por la Resolución 219 de 2021, creó, reglamentó y definió el administrador del Subfondo Covid-19, recursos afectos al Fondo Solidario para la Educación de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución 755 de 2020. Así mismo, el parágrafo 1 del artículo 6 ídem, estableció que, una vez extinguidos los créditos avalados por este Subfondo, los saldos se trasladarán a la cuenta que determine dicho Fondo.

Que, a través del Acuerdo 023 del 16 de diciembre de 2024, se crea y reglamenta el Fondo Pasivo Contingente, con el propósito de otorgar respaldo y protección integral a los beneficiarios de crédito ante situaciones que puedan comprometer su estabilidad económica y académica.

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 023 de 2024, con el Fondo Pasivo Contingente, se consolidan los activos financieros pertenecientes al Fondo de Invalidez y Muerte al Fondo de Garantías Codeudor, al Subfondo Covid-19, al Subfondo IES, al Subfondo Pilo Paga Rezagados y al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo; con el fin de optimizar la gestión operativa y financiera, y maximizar la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles. A su vez, el artículo 42 ídem, indica que los rendimientos obtenidos de la inversión de los recursos del Fondo Pasivo Contingente en el portafolio de inversiones, y los generados en las cuentas bancarias del Fondo, formarán parte de los recursos de este.

Que, el parágrafo 1 del artículo 5 ídem, establece que: *“los recursos del Subfondo Covid-19 y sus rendimientos aun cuando se consoliden en el Fondo Pasivo Contingente, serán de destinación específica para el Fondo Solidario para la Educación, conforme a lo dispuesto en los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020. Por lo tanto, en cumplimiento del Acuerdo 036 del 2020, y la Resolución 755 del 2020, dichos recursos continuarán siendo administrados a través del Subfondo Covid-19 y contará con portafolio de inversión independiente”*.

Que, el artículo 48 del Acuerdo 023 de 2024, indica que la administración del Fondo Pasivo Contingente será ejercida por el Comité de Seguimiento al Fondo Pasivo Contingente, el cual tendrá, entre otras funciones descritas en el artículo 54 del Acuerdo 023; las siguientes: en el numeral 2, se consagra la de: evaluar y tomar decisiones sobre el uso de los recursos del Fondo y autorizar el traslado de estos cuando aplique, garantizando que dicho uso se encuentre relacionado con el objeto del Fondo Pasivo Contingente, esto incluye la evaluación de las solicitudes de restitución de los recursos de las obligaciones previamente castigadas para los créditos con cobertura de codeudor y –los subfondos.

Que, con base en la normatividad antes expuesta, se hace evidente la necesidad de consolidar los activos adscritos al Fondo de Invalidez y Muerte al Fondo de Garantías Codeudor, al Subfondo Covid-19, al Subfondo IES, al Subfondo Pilo Paga Rezagados y al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo en el Fondo de Pasivo Contingente; para el desarrollo de actividades tales como: 1. Ampliar la cobertura educativa a través de líneas de crédito, sin la necesidad de la exigencia de un codeudor solidario, 2. Ejecutar e implementar políticas, mecanismos, instrumentos y demás acciones para el otorgamiento, adjudicación y legalización de créditos educativos, a través de la gestión de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, frente a la implementación y mejora, tanto de las líneas de crédito, como el recaudo de cartera colocada, 3. Delimitar la debida reglamentación frente a las necesidades particulares de los aportantes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad. 4. Desarrollar un seguimiento financiero de la operatividad del Fondo de Pasivo Contingente, independiente del registro contable detallado del mismo; y 5. Servir como soporte a beneficiarios de créditos educativos ante situaciones que afecten su estabilidad económica y académica.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521. Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎧 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial)

📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV)

📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia)

📞 ICETEX

🌐 ICETEX

✂️ @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.gov.co

📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCION No. 0348 del 04 de mayo de 2026

“Por la cual se modifican las Resoluciones 753, 754 y 755 del 29 de septiembre de 2020”

Que, conforme al artículo 15 del Acuerdo 023 de 2024, la administración de la *Cobertura de Codeudor con Destinación Específica* se mantendrá a través de los Subfondos con destinación específica y continuará a cargo de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, la cual rendirá informes trimestrales al Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo sobre la gestión y afectación de los mismos.

Que, el artículo 17 del mismo Acuerdo, adiciona entre las funciones del Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, el numeral 8, que establece la obligación de *“presentar al Comité de Seguimiento del Fondo Pasivo Contingente un informe semestral de gestión del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, los Subfondos y la Cobertura de estabilidad en el giro por mora”*.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar modificaciones a las Resoluciones 753, 754 y 755 del 29 de septiembre de 2020, en lo relacionado con los informes que se presentan al Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías Codeudor, actualizando las condiciones de utilización de los recursos, los cuales serán aprobados en adelante por el Comité de Seguimiento del Fondo Pasivo Contingente, y la presentación de informes trimestrales al Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo.

Que, el Acuerdo 06 del 30 de mayo de 2025 en su artículo 1 autoriza al Presidente del ICETEX mediante el literal b para *“crear, reglamentar e implementar mecanismos, coberturas y/o asistencias que faciliten el acceso a la educación superior y/o mitiguen el riesgo de crédito, aplicables a créditos otorgados con recursos propios o de fondos en administración, con cargo al Fondo Pasivo Contingente, que fomente, entre otros, el bienestar financiero (...)”*

Que, en el marco de lo citado, se hace necesario un control detallado de los Subfondos incluidos en el Fondo de Pasivo Contingente en cabeza del comité encargado para ello en las resoluciones 753, 754 y 755; a través de la presentación de informes trimestrales de gestión de los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 5 de las Resoluciones 753, 754 y 755 del 29 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. Condiciones de utilización de los recursos. La aprobación de traslado de recursos a ICETEX únicamente estará a cargo del *Comité de Seguimiento del Fondo Pasivo Contingente (...)*”

ARTICULO 2°. Modificar el numeral 9 y el párrafo 3 del artículo 9 de las Resoluciones 753 y 754 del 29 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9. Administración y seguimiento del Subfondo. El Subfondo será administrado por el Vicepresidente de Crédito y Cobranza, quien será el encargado de las siguientes funciones:

(...)

9. Presentar informes a la Junta Directiva, a la Presidencia, al *Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo*, a la Oficina de Control Interno y organismos de vigilancia y control cuando lo requieran

(...)

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.facebook.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

📍 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📍 defensor@ustarizabogados.com 📍 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCION No. 0348 del 04 de mayo de 2026

()
“Por la cual se modifican las Resoluciones 753, 754 y 755 del 29 de septiembre de 2020”

Parágrafo 3. El administrador de los Subfondos deberá presentar informes al *Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo* trimestralmente o cada que se requiera. Dichos informes deberán incluir información de operación, castigos de cartera, gestión de cobranza, pérdida esperada y seguimiento financiero, entre otros”.

ARTICULO 3°. Modificar el numeral 9 y el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 755 del 29 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9. Administración y seguimiento del Subfondo. El Subfondo será administrado por el Vicepresidente de Crédito y Cobranza, quien será el encargado de las siguientes funciones:

(...)

9. Presentar informes a la Junta Directiva, a la Presidencia, al *Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo*, a la Oficina de Control Interno y organismos de vigilancia y control cuando lo requieran

(...)

Parágrafo 2. El administrador de los Subfondos deberá presentar informes al *Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo* trimestralmente o cada que se requiera. Dichos informes deberán incluir información de operación, castigos de cartera, gestión de cobranza, pérdida esperada y seguimiento financiero, entre otros”.

Artículo 4°. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada, a través de la Secretaría General del ICETEX, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica, y a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente el artículo 5, el numeral 9 y el parágrafo 3 del artículo 9 de las Resoluciones 753 y 754 del 29 de septiembre de 2020, el numeral 9 y el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 755 del 29 de septiembre de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de mayo de 2026.

ALVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ|
Presidente

Proyectó: Jorge Enrique León Molina – Contratista VFN
Revisó: David José García Alcocer – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aura Inés Rodríguez Triana – Contratista VFN

Aprobó: Jair Orlando Fajardo Fajardo – Vicepresidente Financiero
Camilo Andres Zambrano Ordóñez – Jefe Oficina Jurídica

F416 – V6 Fecha: 26/11/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 🌐 ICETEX 🌐 ICETEX 🌐 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.